



1/2019

En Murcia, a 1 de agosto de 2019.

De una parte **D. ANDRÉS TORRENTE MARTÍNEZ**, en su calidad de Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de Resolución del Presidente del Consejo de Administración del ICREF, de fecha 27 de mayo de 2009 (BORM nº131, de 10 de junio de 2009), por la que se delega la competencia para celebrar contratos.

De otra parte **D. CESAR CANTALAPIEDRA LÓPEZ**, mayor de edad, con NIF.: 50833047B, en representación de la empresa CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, S.A., con C.I.F. A-81062820, con domicilio social en Madrid, Calle Marqués de Villamejor, Nº 5, C.P. 28006, según poder que acredita mediante Escritura de fecha 22 de diciembre de 2005, otorgada ante el Notario D. Manuel Hurlé González, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid y número de su protocolo 4.894.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Resolución inicial que promovió el expediente relativo al "SERVICIO DE ASESORAMIENTO FINANCIERO PERMANENTE AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA" fue dictada con fecha 1 de julio de 2019, con un presupuesto base de licitación de 29.870,99 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- El informe jurídico favorable respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas consta en el expediente tramitado.

TERCERO.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del procedimiento contractual, así como la autorización del gasto, fueron respectivamente realizadas mediante Resolución del Director del ICREF de fecha 1 de julio de 2019.

TORRENTE MARTINEZ, ANDRES
01/08/2019 13:25:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-18683846-b44f-06d1-75b1-005059b6280



Digitally signed by 50833047B CESAR
CANTALAPIEDRA (R: A81062820)
DN: 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0310/PUESTO
1/37058/08102018121528,
serialNumber=IDCES-50833047B,
givenName=CESAR, sn=CANTALAPIEDRA
LOPEZ, cn=50833047B CESAR
CANTALAPIEDRA (R: A81062820),
2.5.4.97=VATES-A81062820, o=AFI
CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS SA, c=ES
Date: 2019.08.01 13:17:32 +02'00'



CUARTO.- La adjudicación fue acordada por Resolución del Director del ICREF de fecha 1 de agosto de 2019, a favor de la empresa AFI CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS S. A. con CIF. A 81062820, por importe de 29.524,00 € (IVA incluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato la prestación de un servicio de asesoramiento financiero permanente que sirva de apoyo técnico en las competencias atribuidas al ICREF en materia de gestión económica y financiera.

Concretamente el objeto del contrato incluirá las siguientes líneas de asesoramiento:

- Asesoramiento financiero permanente y especializado necesario para el desarrollo de una gestión adecuada y eficiente de la cartera de deuda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus riesgos.

- Suministro continuo de información actualizada y de previsiones de la situación económica financiera, autonómica y de mercados monetarios que, con carácter periódico o puntual, serán necesarios para el ejercicio de las competencias del ICREF.

Y se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que figura una descripción detallada de la prestación.

SEGUNDA.- El adjudicatario, AFI CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SA, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las condiciones de la oferta presentada, a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y a las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

TERCERA.- El plazo de vigencia inicial del presente contrato será de doce meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por periodos de doce meses hasta una duración máxima de 4 años.

Las citadas prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación, y obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de cada periodo de doce meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA.- El precio del contrato que se obliga a pagar el ICREF es de 29.524,00 euros (IVA incluido). Este precio se distribuye anualmente de la siguiente manera:

01/08/2019 13:25:25
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-18683846-b44f-06d1-75b1-005056946280



50833047B CESAR
CANTALAPIEDRA
(R: A81062820)

Digitally signed by 50833047B CESAR
CANTALAPIEDRA (R: A81062820)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0310/PUESTO
1/37058/08102018121528,
serialNumber=IDCES-50833047B,
givenName=CESAR, sn=CANTALAPIEDRA LOPEZ,
cn=50833047B CESAR CANTALAPIEDRA (R:
A81062820) 2.5.4.97=VATES-A81062820, o=AFI
CONSULTORES DE LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS SA, c=ES
Date: 2019.08.01 13:17:53 +02'00'



AÑO	IMPORTE S/IVA	IVA	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN C/IVA (PRECIO)	PERIODO
2019	10.166,67 €	2.135 €	12.301,67 €	01/08/2019 al 31/12/2019
2020	14.233,33 €	2.989 €	17,222.33 €	01/01/2020 al 31/07/2020
TOTAL	24.400,00	5.124,00	29.524,00	12 meses

De conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

QUINTA.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y recibidos de conformidad por el responsable del contrato.

Los trabajos efectivamente realizados derivados del contrato se realizarán de forma continuada, por lo que el pago del precio se efectuará por TRIMESTRES VENCIDOS (no teniendo que coincidir necesariamente con el trimestre natural) durante el plazo de ejecución del mismo, previa emisión y presentación de la correspondiente factura que deberá ser, en su caso, conformada por el responsable del contrato.

En cualquier caso, los pagos se realizarán por servicios realmente prestados.

SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del ICREF, la totalidad de la prestación.

La garantía definitiva, correspondiente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, quedará constituida a favor del órgano de contratación mediante retención del precio del contrato en el momento del abono de la primera factura, y ascenderá a 1.220,00 euros.

SÉPTIMA.- Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, puesto que se trata de un servicio que se agota en el momento mismo en que se realiza.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

50833047B
CESAR
CANTALAPIEDRA
A (R: A81062820)

Digitally signed by 50833047B CESAR
CANTALAPIEDRA (R: A81062820)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0310/PUESTO
1/37058/08102018121528,
serialNumber=DCE5-50833047B,
givenName=CESAR, sn=CANTALAPIEDRA
LÓPEZ, cn=50833047B CESAR CANTALAPIEDRA
(R: A81062820), 2.5.4.97=VATES-A81062820,
o=AFI CONSULTORES DE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SA, c=ES
Date: 2019.08.01 13:18:17 +02'00'





OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la *Ley de Contratos del Sector Público*, con los efectos que se establecen en el artículo 213.

NOVENA.- El presente es un contrato de servicios de naturaleza privada, de acuerdo con los artículos 15 y 26 de la *Ley de Contratos del Sector Público*.

Dado que el ICREF debe considerarse poder adjudicador no administración pública, según las definiciones propuestas por el artículo 3 de la *Ley de Contratos del Sector Público*, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley mencionada; y más concretamente, en atención a su cuantía, por los artículos 131 a 187 de dicha norma, ya que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada. Asimismo, en todo lo que no se opongan a la *Ley de Contratos del Sector Público*, serán aplicables las disposiciones del *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, y del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la *Ley de Contratos del Sector Público*.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMA.- La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la *Ley de Contratos del Sector Público*, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

La jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones citadas en el párrafo anterior.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

50833047B
CESAR
CANTALAPIEDRA
(R: A81062820)

Digitally signed by 50833047B CESAR
CANTALAPIEDRA (R: A81062820)
DN: 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0310/PUESTO
1/37058/08102018121528,
serialNumber=IDCES-50833047B,
givenName=CESAR, sn=CANTALAPIEDRA
LOPEZ, cn=50833047B CESAR CANTALAPIEDRA
(R: A81062820), 2.5.4.97=VATES-A81062820,
o=AFI CONSULTORES DE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SA, c=ES
Date: 2019.08.01 13:18:31 +02'00'

01/08/2019 13:25:25
TORRENTE MARTINEZ, ANDRES
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-18683846-b44f-06d1-75b1-00505946280





Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman en la fecha arriba indicada.

**INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN**

P.D. (Resolución 27-05-09. BORM nº131 de 10-06-09)
EL DIRECTOR

**AFI CONSULTORES DE LAS
ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS S.A.**

50833047B
CESAR
CANTALAPIE
DRA (R:
A81062820)

Digitally signed by 50833047B CESAR CANTALAPIEDRA (R: A81062820)
DN: 2.5.4.1.3=Ref:AEAT/AEAT0310/
PUESTO 1/37058/08102018121528,
serialNumber=IDCES-50833047B,
givenName=CESAR,
sn=CANTALAPIEDRA LOPEZ,
cn=50833047B CESAR CANTALAPIEDRA
(R: A81062820), 2.5.4.97=VATES-
A81062820, o=AFI CONSULTORES DE
LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SA,
c=ES
Date: 2019.08.01 13:18:47 +02'00'

Fdo.: Andrés Torrente Martínez

Fdo.: César Cantalapedra López

01/08/2019 13:25:25

TORRENTE MARTINEZ, ANDRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-18683846-b44f-06d1-75b1-00505694280

